

## Resolución Directoral UGEL 09 N° 003775

### ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, **03 DIC. 2020**

Visto el Expediente N° 1596562 -2020, Documento N°2565539 -2020, Opinión Legal N° 0591-2020-A.L/UGEL N°09-H; y otros documentos que se adjuntan con un total de **Veintiuno (21)** folios útiles.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones del Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, la Ley regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones y sus estímulos e incentivos, cuyo Reglamento ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Que, el artículo N° 62° de la Ley N° 29944, dispone que el profesor tiene derecho a Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, **hijos**, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. Así mismo establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio.

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, **hijos**, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios. b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco.

Que, el artículo 3.1 del decreto de urgencia N° 011-2017, establece se disponga, a partir del 01 de setiembre del 2017, que el **PROFESOR CONTRATADO**, en el marco del contrato de servicio Docente al que se refiere la ley N° 30328, **Percibirá los conceptos de Subsidio por Luto y Sepelio**.

Que, con Opinión Legal N° 0591- 2020-AL/UGEL N° 09-H, y por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; Opina, que el pago por subsidio por luto - gastos de sepelio petitionado por los **Administrados. ARACELI VANESA, VALENZUELA AGUIRRE Y GIOVANI ANDRES, VALENZUELA AGUIRRE**, se declara **PROCEDENTE**.

Que, los Administrados: **ARACELI VANESA, VALENZUELA AGUIRRE Y GIOVANI ANDRES, VALENZUELA AGUIRRE**, solicitan Subsidio por Luto y Sepelio por el deceso de su Sra. Madre: **ELSA GIOVANA, AGUIRRE SANTOS**, Quien falleció el día **24-01-2020**, es atendible de acuerdo a las normas antes mencionadas.

Que, está debidamente acreditado el parentesco de los solicitantes y la occisa **MADRE**, según **Actas de Nacimientos, Acta de defunción, Acta de Sucesión Intestada** y otros documentos que se adjuntan; por lo que es procedente su atención.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H; Informe Técnico de Planillas N° 0205-2020-PLAN-J-AGA-UGEL N° 09-HUAURA y de acuerdo a lo solicitado por



el docente y proyectado por el Área de Gestión Administrativa- Oficina de Escalafón mediante Hoja de Ejecución N° 1993-2020- EAP-JAGA-UGEL N° 09-H.

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos General, el "Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020" DS N° 309-2013-EF; DS N° 015-2002-ED.

Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, según ACTA DE SUCESIÓN INTESTADA, a los Administrados que a continuación se detalla:**

<p><b>1.1. APELLIDOS Y NOMBRES</b></p> <p>DNI</p> <p>Código modular</p> <p>Cargo</p> <p>Centro de Trabajo</p> <p>Distrito</p> <p>Occiso (a)</p> <p>Parentesco con la Occiso</p> <p>Fecha de Fallecimiento</p> <p>Informe Técnico</p> <p>Monto Único del Subsidio</p> <p>Son</p>	<p><b>VALENZUELA AGUIRRE, ARACELI VANESA</b></p> <p><b>75134780</b></p> <p><b>75134780</b></p> <p>--</p> <p>--</p> <p><b>HUACHO</b></p> <p><b>ELSA GIOVANA, AGUIRRE SANTOS</b></p> <p><b>HIJA</b></p> <p><b>24-01-2020</b></p> <p><b>N° 0205-2020-J-PLAN-J-AGA-UGEL N° 09-HUAURA</b></p> <p><b>S/. 1,500.00</b></p> <p><b>Mil Quinientos con 00/100 Soles.</b></p>
<p><b>1.2. APELLIDOS Y NOMBRES</b></p> <p>DNI</p> <p>Código modular</p> <p>Cargo</p> <p>Centro de Trabajo</p> <p>Distrito</p> <p>Occiso (a)</p> <p>Parentesco con la Occiso</p> <p>Fecha de Fallecimiento</p> <p>Informe Técnico</p> <p>Monto Único del Subsidio</p> <p>Son</p>	<p><b>VALENZUELA AGUIRRE, GIOVANI ANDRES</b></p> <p><b>48037101</b></p> <p><b>1048037101</b></p> <p>--</p> <p>--</p> <p><b>HUACHO</b></p> <p><b>ELSA GIOVANA, AGUIRRE SANTOS</b></p> <p><b>HIJO</b></p> <p><b>24-01-2020</b></p> <p><b>N° 205-2020-J-PLAN-J-AGA-UGEL N° 09-HUAURA</b></p> <p><b>S/. 1,500.00</b></p> <p><b>Mil Quinientos con 00/100 Soles.</b></p>



Regístrese y Comuníquese

**LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO**  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA